

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H 2022-00287

Visto el informe secretarial, téngase en cuenta que los demandados SAMUEL ALJURE BERNAL, ZAMIRA ALJURE VARGAS Y LUIS FELIPE ALJURE VARGAS contestaron demanda oportunamente dentro del término de ley.

Reconocer personería a la Doctora YANETH BECERRA CORTES como apoderada de los demandado LUIS FELIPE ALJURE VARGAS, ZAMIRA ALJURE VARGAS Y SAMUEL ALJURE BERNAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

Requírase a la apoderada de los demandados, para que en el término de cinco (5) días allegue los registros civiles de nacimiento de sus representados y que acredite el parentesco de los mismos con el causante LUIS ALBERTO ALJURE LIS.

Tener por contestada la demanda por la curadora de la menor SALMA ALJURE BERNAL.

Como gastos de curaduría a la auxiliar de la justicia se fija la suma de \$ 1.000.000 que deberán ser cancelados por la parte actora.

Incorporar al proceso el registro de personas emplazadas en la página web Justicia XXI de la Rama Judicial, del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO ALJURE LIS

Por economía procesal se designa como curador de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO ALJURE LIS al Doctor(a) MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA, con correo electrónico marthacmolano@gmail.com Comuníquesele su designación, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado de ley.

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

